

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 9 de Diciembre*).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del satisfactorio resultado que está dando el nuevo servicio de conferencias telegráficas por aparato Hughes, las que en la actualidad no pueden verificarse sino entre estaciones unidas por comunicación directa; y con el fin de llevar esta importante mejora á capitales y localidades de alguna importancia que carezcan de la expresada comunicación con los puntos que se trate de celebrar aquéllas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se ha dignado disponer que, siempre que las conferencias á celebrar por sistema Hughes se presenten escritas y no haya que esperar contestación, pueden admitirse, bien sean aisladas ó de abo-

no, aunque no exista la comunicación directa, satisfaciéndose, además de la tarifa señalada en Real orden de 10 de Noviembre de 1906, un 50 por 100 más por cada escala que tenga que sufrir la conferencia; debiendo tenerse en cuenta que si fuesen más de dos las escalas no se percibirá sobretasa alguna por las restantes, como tampoco por las que haya que efectuar por la interrupción de las líneas. Por el aviso de conferencias aisladas de esta clase sólo se percibirá un aumento de 50 por 100, cualquiera que sea el número de escalas que tenga que hacer.

Las estaciones en que se escalonen estas conferencias las reexpedirán íntegramente en el acto de recibirse, con preferencia á todo servicio ordinario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(*Gaceta del 1.º de Diciembre*).

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Estado para que presente á las Cortes el proyecto de presupuestos de gastos é ingresos de las posesiones

españolas del Africa Occidental para el año 1909.

Dado en el Palacio de la Alhambra á primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Estado, Manuel Allendesalazar.

A LAS CORTES.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de fecha 7 de Noviembre de 1901, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter al examen y aprobación de las Cortes el proyecto de presupuestos de gastos é ingresos de las posesiones españolas del Africa Occidental para el año de 1909.

Deseoso el Ministro de Estado de proceder con el debido conocimiento de causa en la introducción de reformas y modificaciones con relación al presupuesto del ejercicio económico vigente, encomendó á la Comisaría Regia, hoy residente en Fernando Poo, la misión de estudiar con todo detalle el resultado obtenido con la implantación del actual presupuesto, encargando igualmente que emitiera su autorizado informe acerca de las innovaciones que conviniera establecer para en lo sucesivo, tanto desde el punto de vista de reorganización ó perfección de algunos servicios como en lo pertinente á recaudaciones por concepto de contribuciones é impuestos coloniales, cuyos estudios, según noticias recibidas recientemente, están ultimándose.

Ante la premura impuesta por el

corto tiempo que resta para finalizar el año y la necesidad de verificar un detenido estudio de la obra que remita la Comisaría Regia, cuyo estudio debe ser objeto de meditado examen, el Ministro que suscribe opta desde luego por reproducir fielmente para el próximo año las cifras de gastos é ingresos consignadas en la ley promulgada para el corriente ejercicio económico.

En este sentido, con la autorización de S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el infrascrito tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos de las posesiones españolas de Africa Occidental durante el año de 1909, por la suma de 2.662.456 pesetas, en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos de las referidas posesiones para el mismo año se calculan en la cantidad de 2.662.456 pesetas, según pormenor que se detalla en el adjunto estado letra B.

Art. 3.º Se declaran ampliables hasta una suma igual á los créditos que figuran en el presupuesto de gastos los comprendidos en la sección 1.ª, capítulo 2.º, artículos 1.º y 3.º, «Giros y remesas», «Elaboración de efectos timbrados»; de la sección 2.ª, capítulo 16, artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, «Servicio Sanitario»; sección 9.ª, capítulo único, artículo único,

«Medicinas para los Hospitales» y «Pasajes, tranportes y fletes oficiales».

Art. 4.º Se reproducen igualmente para este ejercicio el art. 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1903, y art. 5.º de la de 31 de Diciembre de 1905, que aprobaron los presupuestos de las mismas posesiones para los años de 1904 y 1905, respectivamente.

Art. 5.º Se reproduce para este ejercicio el art. 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1906, que aprobó el presupuesto de las indicadas posesiones para 1907.

Madrid 4 de Diciembre de 1908.—El Ministro de Estado, Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

A LAS CORTES.

La imposibilidad de señalar de una manera exacta en las leyes anuales de presupuestos la cuantía de los créditos destinados al pago de enganches y reenganches de los individuos de la Guardia civil, por la eventualidad de esta clase de obligaciones, dada la libertad del guardia para afiliarse ó no por nuevo plazo llegado el día que cumple su compromiso de servir en el Cuerpo, viene determinando constantemente la insuficiencia de las sumas con que se dota este servicio. Pruébalo así el hecho de hallarse pendientes de pago devengos por reenganches correspondientes á ejercicios definitivamente cerrados, que se elevan á la suma de 2.664 503'33 pesetas, en esta forma: 350'18 del año de 1902; 54.797'47, del de 1903; 558.314'35 del de 1904; 340.184'78 del de 1905; 1.459.802'36 del de 1906; y 251.054'19 del de 1907; calculándose además en 700.000 pesetas el déficit que ofrecerá en su liquidación el crédito del capítulo 29, artículo único, del presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Gobernación, por las obligaciones que le son propias; todo lo cual resulta demostrado en el expediente que acompaña, instruido por el citado departamento.

Basta fijarse en la índole de estos gastos y en el crecido número de acreedores á un derecho legítimamente devengado, para reconocer la necesidad en que se está de facilitar al Ministerio de la Gobernación los recursos que demanda para la realización del pago, y al efecto, y teniendo en cuenta que en el aludido expediente se han cumplido las for-

malidades que exige la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la petición de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se concede un crédito de 2.664 503'33 pesetas al capítulo 24, artículo único, «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo» del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación, con destino al pago de premios de enganche y reenganche devengados y no satisfechos en los años de 1902 á 1907 por individuos del Instituto de la Guardia civil.

Art. 2.º Se concede asimismo un suplemento de crédito de 70 000 pesetas al capítulo 29, artículo único, «Pensión de enganche y reenganche de la Guardia civil», del propio presupuesto.

Art. 3.º El importe en junto de 3.364.503'33 pesetas, á que asciende dicho crédito y suplemento de crédito, se cubrirán con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en orden circular de 1.º del corriente, inserta en la *Gaceta* del día 4, dice á esta Inspección lo siguiente: «Con objeto de saber el número de Escuelas públicas que están instaladas en los edificios de los Pósitos municipales, se servirá usted remitir á esta Subsecretaría, en el plazo de quince días, una relación de los Ayuntamientos de esa provincia que tengan las Escuelas en dichos locales y el número y clase de las mismas.»

Encarezco, pues, á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza se sirvan participar á esta Inspección en el preciso plazo de quinto día los particulares que la preinserta orden circular preceptúa, sean positivos ó negativos, ajustándose para ello al modelo que á continuación se inserta.

Palencia 9 de Diciembre de 1908.—Manuel Lorenzo Gil.

Partido judicial de.

Ayuntamiento de.

RELACIÓN de las Escuelas que se hallan instaladas en los edificios de los Pósitos municipales.

Número de Escuelas.	CLASE DE ESCUELAS.			
	Niños.	Niñas.	Párvulos.	Mixtas.

..... Diciembre de 1908.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUTILLO DE CAMPOS.

AÑO DE 1909.

TARIFA de las especies de consumo no comprendidas en la general del Estado sobre las que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa en sesión celebrada el día 25 de Noviembre último ha acordado gravar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, cuyo importe es de 2.857 pesetas 27 céntimos, á fin de que si algún vecino se creyera perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes en el término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ESPECIES.	UNIDADES de adendo.	Precio medio de los 100 kilogramos.		Consumo calculado.	Producto anual.	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Kilogramos	Pesetas Cts.
Paja de cereales.	100 kilgms.	2	50	57146	2857	27

Autillo de Campos 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Sabas Cermeno.—El Secretario, Ruperto Ibáñez Cayón.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Por terminación de contrato del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Guarda municipal de campo y del ganado mayor y menor de esta localidad con la asignación anual de 44 fanegas de trigo que cobrará el agraciado por reparto vecinal. Las personas que deseen desempeñarlas presentarán sus solicitudes en la Alcaldía en el término de diez días, contándose desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasado el cual no serán admitidas. Las condiciones se estipularán al tiempo de formalizar el contrato.

Amayuelas de Arriba 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Galo Illera.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Don Manuel Pérez Prieto, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Hago saber: Que á los quince días después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

y hora de las tres de la tarde, bajo mi presidencia ó del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta del trigo del Pósito de esta villa en cantidad de 25.180 kilogramos 68 gramos. Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta, que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial. El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Santoyo 3 de Diciembre de 1908.—Manuel Pérez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

Comisión de Beneficencia, admitir á la expresada joven en el Asilo provincial sin sujeción á turno y como gracia especial.

Solicitado por Agapito Frechilla López, vecino de esta Capital, que se admita por la Asamblea en el Colegio de sordo-mudos de Burgos á su hija Eugenia Frechilla Rodríguez, nacida en 6 de Septiembre de 1898, que padece sordo-mudez, encargándose esta Corporación de satisfacer sus estancias por ser pobre, según lo justifica, como así bien los demás extremos requeridos por las bases de Beneficencia de 10 de Octubre de 1906, según expediente tramitado ante la Alcaldía de esta Ciudad, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, incluir á la expresada Eugenia Frechilla en el correspondiente escalafón para su ingreso en el citado Colegio, cuando por turno la corresponda, por el término de cinco años y por cuenta de los fondos provinciales.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de conservación del grupo de alcantarillas en la variación de la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas, ejecutadas por el contratista D. Mariano Mancho; y Considerando que apareciendo de la referida acta que las citadas obras se hallan en buen estado de conservación y en iguales condiciones á las observadas en la época de su recepción provisional y apilados cuatro metros cúbicos de piedra machacada, y hallándose cumplidas por el contratista las condiciones impuestas por el contrato de la subasta de las mismas, que tuvo lugar en 7 de Noviembre de 1905, no hay óbice para su aprobación y abono de saldo que resulta á favor del mismo, así como á la devolución de la fianza prestada en garantía de las obras, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, aprobar referida acta, librándose al contratista D. Mariano Mancho las 82 pesetas 28 céntimos importe del saldo á su favor, así como que se devuelva al mismo la fianza de 492 pesetas que depositó en la Caja provincial según carta de pago núm. 113, fecha 2 de Enero de 1906.

Examinados los acuerdos que con carácter de interinidad adoptó la Comisión Provincial á virtud de lo estatuido en el párrafo 3.º art. 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, referentes á la aprobación de las cuentas del material de Secretaría y demás dependencias, excepción hecha de las de Contaduría y Sección de Cuentas, del segundo trimestre del año actual, por valor de 701 pesetas; encuadernación de los 46 tomos de libros del Censo electoral y matrices de las listas originales, que asciende á 146 pesetas libradas al Sr. Menéndez y Crespo; funeral de D. José Pampín, Archivero que fué de la Diputación, en cantidad de 250 pesetas 05 céntimos; servicio de la red telefónica de las estaciones del Gobierno, Diputación y Cuartel de la Guardia civil del segundo trimestre del año actual, que suma 65'40 pesetas; adquisición de 1.000 sellos de comunicaciones

para el franqueo de la correspondencia, que importa 150 pesetas; autorizando por mayoría el pago de 55'50 pesetas del mayor gasto hecho por D. Bernardino Torras, Sacerdote y asilado que fué de la Beneficencia en la adquisición de manteo, sotana, sombrero de teja y breviario; aprobando los pagos de 50'60 pesetas del recibo del seguro del mobiliario y Biblioteca de la Diputación, que venció en 30 de Julio, á los Sres. Hijos de Grajal, y 100 pesetas á D. Nicasio Baquero como Tesorero de la «Sociedad de Seguros Mútuos de incendios de casas de Palencia», por los edificios del Manicomio y Maternidad; alumbrado eléctrico del Gobierno y Diputación, que asciende á 433'20 pesetas y 129'80 respectivamente; ramilletes regalados á la Señora del Excmo. Sr. Ministro de Fomento al paso por esta estación, de 44'95 pesetas; palco de la plaza de Toros y platea del Teatro, importantes 103'50 pesetas y 341'10; concediendo treinta días de licencia á D. Ildefonso Mallol, Sobrestante Delineante, y á D. Gerardo Salas, Auxiliar de la Secretaría; y Considerando que con los documentos que se aportan á los respectivos expedientes se demuestra y justifica la necesidad y urgencia de los pagos, y la inversión de las cantidades libradas á los fines que se indican en el extracto precedente, así como la necesidad de las licencias, se acuerda por unanimidad, aceptando el dictamen de la Comisión de Gobernación, ratificar en todas sus partes las resoluciones de que se deja hecho mérito.

Vistos los expedientes instruidos ante la Alcaldía de Cubillas de Cerrato y Palencia, á instancia de Luciano Alba Prieto y Juliana Alonso Ortega, solicitando el ingreso en el Manicomio por cuenta del presupuesto de la provincia de su madre política Romana Toribio y de su esposo Félix Ladrón Decán, de 64 y 25 años respectivamente: Vistos los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y 19 de Junio de 1904; Reales órdenes de 28 de Enero de 1887 y 26 de Noviembre de 1903 y bases aprobadas por la Asamblea en 10 de Octubre de 1906; y Considerando que se halla justificada la pobreza de los peticionarios, conforme á dichas bases y acreditada la necesidad y urgencia de la reclusión de los dementes en el Manicomio para su observación con las certificaciones expedidas por los Licenciados en Medicina y Cirugía é informes de las respectivas Alcaldías y Subdelegados de dicha Facultad, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que continúen en observación los enfermos por cuenta del presupuesto de la provincia, participándolo á los Jueces respectivos á los efectos que se determinan en el párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Junio de 1908.

De conformidad con lo consultado por la Comisión de Beneficencia; y Considerando que en los acuerdos adoptados por la Permanente desde el 10 de Mayo al 26 de Septiembre próximo pasado, relativos al pago de estancias de

Secretario, Eugenio Márcos.—El Diputado Secretario accidental, Félix Salvador Zurita.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Inauguración de las sesiones del segundo período semestral de 1908.

Sesión del día 2 de Octubre de 1908.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

En cumplimiento á lo que se determina en el art. 55 de la vigente ley Provincial y Real decreto de 13 de Abril próximo pasado, reúnen-se á las doce horas de este día, en virtud de convocatoria del Gobierno de provincia, publicada en el Boletín de 24 de Septiembre último, núm. 195, los Sres. García de los Ríos, Presidente de la Corporación, Diez Gómez, Doncel Aguirre, Martínez de Azcoitia, Macho Tomé, Merino Miguel, Jubete Tejerina, Redondo Martín, Diezquijada Gallo, Ordóñez Pascual y Márcos Pérez, dejando de verificarlo los Sres. Santander Gallardo, Rodríguez Blanco, García Benito, Pérez Juárez, Guiguelmo Aguado, Delgado González, Salvador Zurita y Herrero Abia.

Léense los artículos 55 y 56 del texto legal citado, declarando á seguida el Sr. Gobernador abiertas las sesiones del actual período semestral, en nombre del Gobierno de S. M.

Dada lectura del acta de la anterior, se aprueba por unanimidad.

En vista de lo que se estatuye en el art. 60 del texto referido, se acuerda señalar diez sesiones para dicho período, sin perjuicio de prorrogarlas si fuere preciso.

Comienza el despacho ordinario con la lectura de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Santander, en la que participa que señalados por la Comisión organizadora del VII Congreso de la Federación Agrícola de Castilla la Vieja los días 15, 16 y 17 de este mes, para celebrar sus sesiones, urge que se le participen los nombres de las personas designadas como representantes de esta Corporación y de las demás entidades, para facilitarles las tarjetas con las que han de obtener la rebaja concedida por las Compañías de ferrocarriles en el precio de ida y regreso.

El Sr. Gobernador, ante el contenido de dicha comunicación, indicó que el llamado á representar á la Asamblea era su Presidente electivo, además de las personas que ésta designe.

El Sr. García de los Ríos manifiesta que le es imposible deferir á lo que se interesa, por sus muchas ocupaciones, aparte de que habiendo asistido á diferentes Congresos, nada más justo que tomen parte en el VII otros Señores Diputados.

Pronúncianse los nombres de los Sres. Jubete, que también se excusa, Diez Gómez, Doncel, Redondo Martín y Ordóñez, y en vista de

ésto se acuerda que se designen los representantes en la sesión próxima.

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos para hacer presente que desde la última sesión celebrada en el mes de Mayo á la que hoy tiene lugar, han ocurrido dos sucesos que afectan de manera especial á la provincia; uno de dolor y otro de júbilo.

Hace poco tiempo batíamos todos palmas por ver ensalzado á un puesto eminente á un ilustre palentino que se interesó por el bienestar de esta Región trabajando lo mismo en el Congreso, donde varias veces representó el distrito de Frechilla, que en el Senado y Dirección de Penales, por el fomento de los intereses materiales y morales de la misma.

Ese político eminente y distinguido hombre público bajó al sepulcro cuando aun podía proporcionar días de gloria al pueblo donde se mecía su cuna, y ante tan infausto suceso, la Diputación, en la que tiene asiento un hermano del fallecido, D. Severiano Guiguelmo, nuestro distinguido y cariñoso compañero, debe dar á éste el más sentido pésame por la pérdida de su Sr. hermano D. José, haciéndolo constar además en el acta, por si le sirve de consuelo en su grande aflicción.

Como en la vida van mezcladas las alegrías con los dolores, el otro suceso que indudablemente proporcionará inmensa satisfacción á los representantes de la provincia, es el que se refirió al nombramiento de otro ilustre palentino, Diputado á Cortes por el distrito de la Capital, D. Abilio Calderón, para el cargo de Director general de Obras públicas.

Inmediatamente que el Sr. Calderón fué elevado en premio de sus servicios á tan preeminente cargo, se apresuró á dirigir un afectuoso é íntimo saludo á esta Corporación y provincia, anhelando con efusión y haciendo votos porque sus nuevos deberes le permitan contribuir á su prosperidad, como lo ha venido verificando.

A este despacho telegráfico, la Presidencia se apresuró á manifestar al Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, que la Asamblea agradecía viva y sinceramente su afectuoso saludo y desinteresados ofrecimientos, complaciéndose el Presidente en enviarle en nombre de ésta la más cordial y entusiasta felicitación por el alto y merecido cargo que acababan de conferirle, deseando que lo ocupe largo tiempo para bien de la provincia, que se honra en el enaltecimiento de tan distinguido hombre público en quien considera uno de sus más preclaros hijos.

Si, como espera, la Asamblea aprueba la contestación, suplica á la misma que se digne disponer que uno y otro telegrama se inserten en las actas.

Estimada por unanimidad la moción, quedó resuelto que se dé el pésame más sentido á la familia del Ilmo. Sr. D. José Guiguelmo, por el fallecimiento de éste, y que se haga presente al Excmo. Sr. Director general de Obras pú-

blicas que la Diputación de Palencia se asocia al mensaje que le dirigió su Presidente.

Dada lectura del proyecto de presupuesto ordinario, nivelado, formado por la Contaduría, que asciende á 682.763 pesetas 01 céntimo, se acuerda que pase á la Comisión respectiva para su examen.

Incompletas las Comisiones de Presupuestos, Beneficencia y Hacienda, se acuerda que sustituyan en la primera los Sres. Macho y Redondo á los Vocales propietarios Delgado y Guiguelmo Aguado; en la segunda (Beneficencia) los Sres. Ordóñez y Merino á los Vocales propietarios García Benito y Pérez Juárez, y en la de Hacienda los Sres. Macho, Martínez de Azcoitia y Ordóñez á Herrero Abia, al difunto Sr. Baquero Cayón y Rodríguez Blanco respectivamente.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Gobernador Presidente levanta la sesión, señalando para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones». Eran las trece.—El Gobernador Presidente, *Agustín Díez*.—El Presidente electivo, Manuel García de los Ríos.—Los Diputados Secretarios, Eugenio Márkos y José Ordóñez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 3 de Octubre de 1908.

Presidencia del Sr. García de los Ríos

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Jubete Tejerina, Martínez de Azcoitia, Díez Gómez, Doncel Aguirre, Macho Tomé, Redondo Martín, Salvador Zurita, Rodríguez Blanco, Márkos Pérez y Ordóñez Pascual, dejando de verificarlo los Sres. García Benito, Santander Gallardo, Merino Miguel, Guiguelmo Aguado, Pérez Juárez, Díezquijada Gallo, Delgado González y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho ordinario con la lectura de los dictámenes presentados por las Comisiones de Gobernación, Beneficencia, Fomento y Hacienda, los cuales se acuerda que queden sobre la mesa para estudio hasta la sesión próxima.

Terminada la lectura de los informes, el Sr. Presidente manifiesta que en la sesión de ayer se acordó asistir al VII Congreso de la Federación Agrícola de Castilla la Vieja, que se celebrará en los días 15, 16 y 17 del corriente en la ciudad de Santander, cuya Diputación Provincial dirigió atento oficio invitando á la nuestra.

Falta únicamente hacer la designación de los Sres. Diputados que han de representar esta provincia en el Congreso, y en tal concepto propongo á la Corporación que se digne nombrar á los Sres. Jubete Tejerina, Rodríguez Blanco, Redondo Martín y Díez Gómez.

Pide la palabra el Sr. Rodríguez Blanco y manifiesta que antes de hacer la designación, procede acordar primero si debe asistirse per-

sonalmente ó delegar la representación, y segundo reducir el número de Diputados, caso de no aceptarse la delegación, que han de concurrir al Congreso, porque estima que cuatro son muchos, y bastarían en todo caso dos.

La Presidencia contesta al Sr. Rodríguez Blanco que acordado asistir personalmente en el día anterior, no hay para que volver sobre lo resuelto, de suerte que la delegación no puede estimarse, y como las provincias limítrofes de Burgos, Segovia y Zamora envían cuatro representantes, no hay para que reducir el número de los de Palencia, sin embargo de esto la Diputación resolverá.

Vuelve á intervenir en la discusión el Señor Rodríguez Blanco, quien indica que el año pasado solo vino un Diputado provincial de Santander al Congreso que tuvo lugar en Palencia, de suerte que con otro que vaya de aquí es lo suficiente.

Contesta el Sr. Presidente que si bien es cierto que un solo Diputado de Santander representó á la Diputación en el VI Congreso verificado en Palencia, fueron tres los nombrados, no pudiendo asistir los otros dos, uno por enfermedad y el otro por encontrarse ausente.

El Sr. Jubete, por su parte, se apresura á manifestar que si se reduce el número, pueden contar desde luego con que á él le será imposible asistir, y por consiguiente pueden ir los otros tres Sres. Diputados.

El Sr. Rodríguez Blanco reclama la opinión de los presentes respecto al número de que se debe componer la Comisión, y contesta el Señor Doncel que en su concepto debieran ir todos los Diputados, dada la importancia del Congreso.

Suficientemente discutido el asunto, se acuerda por unanimidad que la representación de la provincia en el VII Congreso Agrícola se componga de cuatro Diputados provinciales, aceptando por unanimidad la propuesta de la Presidencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones».—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—Los Diputados Secretarios, José Ordóñez y Eugenio Márkos.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 5 de Octubre de 1908.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Jubete Tejerina, Díez Gómez, Doncel Aguirre, Martínez de Azcoitia, Díezquijada Gallo, Macho Tomé, Santander Gallardo, Rodríguez Blanco, Merino Miguel, Redondo Martín, Márkos Pérez y Salvador Zurita, dejando de verificarlo los Sres. García Benito, Ordóñez Pascual, Pérez Juárez, Guiguelmo Aguado, Delgado González y Herrero Abia.

Incompleta la Mesa, por ausencia del Di-

putado Secretario Sr. Ordóñez Pascual, se acuerda que le sustituya el Sr. Salvador Zurita.

Leída el acta de la anterior, pide la palabra el Sr. Jubete, con el objeto de que se rectifique en el sentido de que se limitó á manifestar, cuando se trató del nombramiento de los Sres. Diputados que han de asistir al Congreso Agrícola de Santander «que si se reducía el número de representantes, le excluyeran á él, no porque se hallara imposibilitado de concurrir á aquél, sino porque se había excusado en la sesión anterior, pero que una vez resuelto que el número de representantes de la Diputación en el Congreso ha de ser el de cuatro, acepta la carga que se le confiere.»

Sr. Presidente: Constará la rectificación, quedando aprobada por lo tanto el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dá cuenta del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que en este día transcribe el Señor Gobernador de la provincia, que dice lo siguiente: «Conviene mucho, y encarezco á V. S. haga presente á Diputación Provincial veré el Gobierno con mucho gusto que se acuerde adquirir material sanidad de desinfección para sus establecimientos y para auxiliar á los pueblos en la campaña de higiene y sanidad que con la epidemia que ha aparecido en Europa, sirva para mejorar la higiene de las poblaciones españolas; ese esfuerzo es obligado y de gran oportunidad y patriotismo.»

La Presidencia, ante el contenido de dicho telegrama, propone que pase á la Comisión de Beneficencia, y así se acuerda por unanimidad, para que con la urgencia que el caso exige, proponga á la Diputación lo que haya de contestarse al Ministerio.

Entrase en la orden del día, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprueban sin discusión los dictámenes de las Comisiones, en la forma siguiente:

Ajustados á derecho y á las bases establecidas por la Corporación los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones de 16 de Mayo al 26 de Septiembre últimos, que se refieren á la concesión ó denegación de pensiones para la lactancia é ingresos en las Casas de Maternidad y Hospicio, así como los que se contraen al pago por estancias de enfermos en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad correspondientes á los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos, importantes 2 715, 2 416'50, 2 718 y 2 403 pesetas, y los de las producidas por los dementes Agustín Baquerín Herrero y María Rodríguez del Campo en los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y de Santa Agueda, referentes al segundo trimestre del presente año, importantes cada una 113 pesetas 75 céntimos, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, ratificarles en todas sus partes.

Acreditado en expediente instruido ante la

Alcaldía de Castil de Vela que la vecina de dicho pueblo Victoria Sánchez Ponce, nacida en el mismo el 11 de Abril de 1845, es viuda, pobre, sin parientes que puedan facilitarla alimentos, no padeciendo enfermedad contagiosa, requisitos exigidos por las bases de Beneficencia provincial para su ingreso en el Hospicio, como pretende, se acuerda, previo informe de la Comisión de Beneficencia y de conformidad con el mismo, inscribir á dicha interesada en el escalafón de su sexo para su ingreso en el Asilo cuando por turno la corresponda.

Justificada la pobreza de Modesto García Guzón, vecino de Becerril de Campos, y de Balbino Frechoso González, de Cisneros, así como la falta de secreción láctea de sus respectivas esposas para alimentar á sus hijos Pedro y Mariano, que nacieron en 13 de Mayo y 1° de Agosto del corriente año respectivamente, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión, conceder á cada uno de aquéllos una pensión de cinco pesetas mensuales que disfrutarán el primero desde el 1° de Octubre y el segundo desde 17 de Agosto del presente año, hasta que sus expresados hijos cumplan un año de edad ó fallecieren.

Solicitada por Gregorio Hospital, vecino de Quintanilla de Onsoña, la continuación de su hijo en la Casa de Maternidad, en la que fué acogido hasta que cumpliera dieciocho meses de edad, que tuvo lugar en 4 de Septiembre último, por serle imposible atender á su crianza dado las muchas atenciones que requiere la infancia, á causa de tener que abandonar su domicilio para ejecutar las labores agrícolas á que se dedica; y Considerando que no contando el peticionario con recursos ni con personas á quienes encargar el cuidado de su hijo Cayo, de diecinueve meses de edad, ha de dejarle expuesto á graves contingencias, que es preciso evitar, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia y como gracia especial, prorrogar la estancia del niño Cayo Hospital en la Casa de Maternidad hasta que cumpla tres años de edad.

Examinado nuevamente el expediente tramitado ante la Alcaldía de Santoyo á instancia de Pedro Escalante Catalina en solicitud de que se admita á su hija María Esperanza Escalante Pérez, de diecisiete años de edad, en la Casa de Beneficencia, por padecer imbecilidad, cuya petición fué negada por la Permanente por no justificar el solicitante su imposibilidad para el trabajo ni la existencia de otros tres hijos que manifiesta tener; y Considerando que si bien el caso de referencia no se halla comprendido en las bases dictadas para auxilios de la Beneficencia provincial, es cierto que dado el estado imbecil de la joven de que se trata, ser ésta huérfana de madre y tener el padre que abandonar su domicilio para ganar el sustento de la familia y queda aquélla expuesta á graves peligros que la beneficencia pública ha de evitar, se acuerda, en vista de lo informado por la